



Ilaciones legislativas de la educación musical española desde la Segunda República en Educación Primaria y en Magisterio

Legislative Threads in Spanish Music Education from the Second Republic: Primary Education and Teacher Training

José Luis Rodríguez-Pérez*

Centro de Magisterio Virgen de Europa (adscrito a la Universidad de Cádiz)

<https://orcid.org/0000-0001-5455-6977>

josel.rodriquez@magisteriolalinealinea.com

Sonsoles Ramos Ahijado

Universidad de Salamanca

<https://orcid.org/0000-0002-8109-332X>

sonsolesra@usal.es

Ana María Botella Nicolás

Universitat de València

<https://orcid.org/0000-0001-5324-7152>

ana.maria.botella@uv.es

ARTICLE INFO

Palabras clave

Educación musical; música; enseñanza primaria; formación de docentes de primaria; legislación educacional.

Keywords

Music education; music; primary education; primary teacher education; educational legislation.

RESUMEN

En este artículo se lleva a cabo una revisión crítica desde una perspectiva histórico-descriptiva de la legislación educativa, analizando tanto las fuentes primarias como las investigaciones más significativas, vinculadas con la evolución de la educación musical en España. Se prioriza el estudio del fenómeno musical y se contempla la aplicación de la música tanto en la Educación Primaria como en la instrucción del Magisterio, considerando la influencia de los planes de estudio de Magisterio en la propia formación. Se emplea una metodología cualitativa a través de una exhaustiva revisión documental. El corpus de la investigación se centra en el análisis de los preceptos legislativos educativos mediante una clasificación sistemática. Se confirma la repercusión generada, que conlleva la tardía implementación de los avances en pedagogía musical inspirados por los ideales de la Escuela Nueva.

ABSTRACT

This article provides a critical review from a historical-descriptive perspective of educational legislation, analysing primary sources and the most significant research related to the evolution of music education in Spain. Special attention is given to the musical phenomenon and to the application of music in both primary education and teacher training, considering the influence of teacher training curricula on music education itself. A qualitative methodology is employed through a comprehensive documentary review. The research corpus focuses on the systematic analysis and classification of educational legislative provisions. The findings confirm the significant impact of these legislative developments, which resulted in the delayed implementation of advances in music pedagogy inspired by the ideals of the *Escuela Nueva* (New School).

* Autor de correspondencia / Corresponding author



1. Introducción

A lo largo de la historia, el sistema educativo español se ha mostrado condicionado por los hechos más significativos, supeditados por las luchas políticas y el propio desarrollo de la sociedad, y materializados, por ejemplo, con las reformas promulgadas en los seis artículos del Título IX la Constitución de 1812 o con la reforma de las universidades, de los colegios universitarios y la secularización de la educación. Por consiguiente, para interiorizar la presente normativa educativa, es primordial revisar los preceptos legislativos educativos más relevantes del pasado. Por tanto, se va a realizar una revisión de la aplicación musical, a partir de la normativa tanto de los planes de estudios primarios como del Magisterio, cuyo análisis va a facilitar la percepción de la formación musical del maestro y que va a condicionar su ulterior aplicación con los niños, ya que la educación musical es fundamental para asistir aspectos esenciales que favorecen el desarrollo integral de los discentes (Trujillo-Vargas y Rodríguez-Pérez, 2025). Se va a usar una metodología cualitativa por medio de una revisión documental, donde se exploren tanto los preceptos legislativos educativos como las investigaciones más relevantes, mostrándose la evolución temporal del sistema educativo español, considerando la Educación Primaria y el Magisterio. En la selección de los documentos, se incluyen tanto fuentes primarias como artículos publicados en revistas indexadas por pares.

Preceden estudios que han trabajado la temática desde diferentes perspectivas, como los tratados por Castañón-Rodríguez (2009), Oriol (2005) o Pérez-Zalduondo (2006, 2011), entre otros. Sin embargo, se considera la necesidad de analizar los preceptos educativos más relevantes de Educación Primaria y Magisterio. Se parte de las fuentes primarias y se consideran las aportaciones de los trabajos precedentes, para así propiciar una mayor percepción del proceso evolutivo desde la perspectiva musical.

Se fija como punto de partida la Segunda República, puesto que se crea la Junta Nacional de Música, implicando la universalización de la cultura musical, hecho inédito hasta la fecha, como se constata en los anteriores preceptos legislativos educativos como, por ejemplo, en la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857, conocida como Ley Moyano (Jefatura del Estado, 1857). Se parte con la promulgación del Decreto de 29 de septiembre de 1931, por el que se dictan las normas relativas a la preparación del Magisterio primario, puesto que conlleva una profunda reforma, estableciendo las bases estructurales para la formación de los futuros maestros (Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, 1931b). Se prosigue, analizando las fuentes normativas más significativas durante el estadio dictatorial, pasando por los albores de la democracia hasta alcanzar la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la que se consolida la aplicación de la educación musical (Jefatura del Estado, 1990), facilitando pautas que potencian tanto la expresión como la creación musical, dirigidas al desarrollo integral del discente (Toro-Egea, 2022). Por ende, establece las pautas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (Jefatura del Estado, 2006), e instituye los fundamentos de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (Jefatura del Estado, 2020).

2. Apogeo de la producción artística durante la Segunda República

El 14 de abril de 1931, tras la proclamación de la Segunda República, se revitaliza la valoración de la educación, al considerarse favorecedora del progreso y de la cultura (Barreiro-Rodríguez, 2008) lo que conlleva la modernización de España, al instaurarse nuevas medidas (Manso-Ayuso, 2010).

Para lograr los objetivos establecidos, se necesita dar respuesta tanto a la carencia de profesorado como de centros educativos (Pérez-Galán, 2000). La promoción educativa se fragua a través de acciones de diferente índole, como la construcción de nuevas escuelas, el favorecimiento de la acción formativa de los maestros o su incremento salarial.

El Decreto de 30 de mayo de 1931, por el que se crea un Patronato de Misiones Pedagógicas con la finalidad de difundir la cultura general, la orientación docente y la educación ciudadana en los pueblos, fija un primer paso en la educación musical a través de audiciones, pequeñas orquestas y coros (Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, 1931a). Cabe resaltar la labor del Patronato de Misiones Pedagógicas, puesto que facilita el traslado de la actividad cultural de los núcleos urbanos a las zonas rurales españolas (Canes, 1993; Rubio-Mayoral y Trigueros-Gordillo, 2022). Por ende, las prácticas musicales logran cierto reconocimiento en las escuelas de primera enseñanza (Lorenzo, 2003; Martos-Sánchez, 2013) y se constata que derivan en un avance de la implementación de la *praxis* musical con los niños inmersos en el estadio de operaciones concretas.

El Decreto de 29 de septiembre de 1931, por el que se dictan las normas relativas a la preparación del Magisterio primario, establece una profunda reforma de sus planes de estudio. Se modifica el concepto tradicional de maestro, procediendo a magnificar su labor profesional al considerar el imperativo de una exquisita

formación, derivando en la fundación de la Facultad de Pedagogía (Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, 1931b). En consecuencia, los maestros españoles son considerados por poseer una excelsa formación académica (Román y Cano, 2008), lo que implica que atesoran una gran calidad en la gestión de los procesos de enseñanza-aprendizaje, en general y de la educación musical, en particular.

El proceso formativo se establece en tres períodos, considerando la adquisición de la cultura general, su formación profesional y la realización de las prácticas docentes, concretándose un espacio físico para cada uno de ellos. La formación cultural se materializa en los Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza, la profesional en las Escuelas Normales¹ y las prácticas docentes en las Escuelas Primarias. Este nuevo plan de estudios se genera con tres cursos de índole teórica más otro de prácticas remuneradas, a diferencia de los cuatro años académicos del plan previo, que respondía al Real Decreto de 6 de julio de 1900. Este dato es significativo, puesto que se reconoce la relevancia de las prácticas docentes, llegando a retribuir las, por lo que se aprecia un cierto paralelismo con lo acaecido en la actualidad, aunque solo se facilita a los discentes que cursan las asignaturas de Prácticum el alta laboral durante todo el horario que realizan sus prácticas en los centros de Educación Primaria.

La distribución académica de las diferentes asignaturas se establece en tres grupos: el primero comprende los conocimientos filosóficos, pedagógicos y sociales; el segundo, las metodologías especiales, y el tercero, las materias artísticas y prácticas. El proceso formativo musical se genera a través de la asignatura de Música, impartida durante los dos primeros años formativos y donde se aplica el desarrollo de los contenidos previamente establecidos en la Real Orden de 15 de noviembre de 1910. Resalta la asignatura Trabajos de especialización del tercer curso, ya que establece la base estructural de un diseño curricular a elección del educando, tipificándose dos grandes grupos. El primero se refiere a la Educación Infantil, llamada párvulos, y el segundo contempla la Educación Especial (Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, 1931b). Por ende, se confirma como un plan de estudios muy avanzado, pudiéndose considerar, desde una dimensión formativa, la génesis del tratamiento de la Atención del Alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.

La Ley de 27 de agosto de 1932 transforma el Consejo de Instrucción pública en el Consejo Nacional de Cultura (Presidencia de la República Española, 1932), que desarrolla el Proyecto de Bases de la Enseñanza Primaria y Segunda Enseñanza. No obstante, aunque no llega a materializarse, sí presenta gran importancia, ya que contempla una notable formación musical de sendas etapas educativas. Se modifica el repertorio musical, otorgándole a la música tradicional un valor estético (López-Casanova, 2002), delimitando la consideración de su texto, puesto que en ellos aparecen valores sociales (Hormigos-Ruiz *et al.*, 2018). Otro dato reseñable acaece con la división de las escuelas en maternales, de párvulos y primarias. En estas últimas, la música se encuentra integrada en la materia de Actividades higiénicas y deportivas bajo la denominación de Canto (López, 2013). El 17 de abril de 1933 se decreta el Reglamento de las Escuelas Normales, teniendo presencia la asignatura de Música en los dos primeros cursos académicos, mostrando una carga lectiva de dos horas semanales.

En el Decreto de 28 de octubre de 1937, por el que se fija el plan de estudios de la escuela primaria española, encontramos la música bajo la denominación de Canto y rítmica, integrada en las actividades artísticas, que pertenecen al bloque temático de las actividades creadoras (Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad, 1937a). Por tanto, muestra una percepción diferente de concebir la enseñanza primaria, conllevando una modificación en la concepción de la educación musical.

La Orden del 11 de noviembre de 1937, que desarrolla el Decreto de 28 de octubre de 1937, dispone una nueva orientación de la educación primaria, generándose una aproximación al tratamiento interdisciplinar de las materias concebidas en el mismo grupo temático (Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad, 1937b). Se aprecia una enseñanza constructivista y activa, manifestando la importancia de las actividades grupales, asentando el camino hacia la transición del proceso de enseñanza-aprendizaje del Magistrocentrismo al Paidocentrismo, es decir, del *educare* al *educere*, al contemplar el ideario de la Escuela Nueva en la búsqueda de la formación integral del niño. Se establecen unos momentos de reposo entre las actividades, unos tiempos de descanso al aire libre y una excursión mensual atendiendo a los intereses y las necesidades de los alumnos. Se considera la coeducación, desechando fugazmente la discriminación al género femenino. Además, en el ámbito musical, se valora el particular vínculo del tratamiento de la música con el desarrollo de la expresión corporal, fijándola como un medio para fortalecer la voluntad y la disciplina. No obstante, debemos tener presente que la corriente educativa de la Escuela Nueva infravalora la trascendencia de la educación musical y, en consecuencia, la asignatura de Música no se circunscribe en el grupo de las materias prioritarias, aunque se manifiesten unas positivas aportaciones de la doctora María Montessori (Domínguez, 1998).

¹ Las Escuelas Normales eran unas instituciones educativas cuya finalidad era la formación de maestros de enseñanza primaria que en el siglo XX fueron integradas en la Universidad.

3. Aislamiento y desconocimiento de los avances educativos

Al concluir la Guerra Civil española y establecerse la dictadura militar franquista, se paralizan todos los avances educativos y, por ende, de la educación musical logrados en el período republicano. Se intenta abolir el sistema educativo de la Segunda República, incluyendo los ideales progresistas del siglo XIX, especialmente los representados por la Institución Libre de Enseñanza. Además, España padece un aislamiento internacional, potenciado por medio de la represión y de la censura, por lo que aflora una repulsa hacia todo tipo de innovación educativa foránea (Román y Cano, 2008).

Una vez consolidado el régimen franquista, se publican unas leyes educativas sobre aspectos parciales, sin derogar la Ley Moyano. Destacan tanto la Ley de 29 de julio de 1943 sobre ordenación de la Universidad española como la Ley de 17 de julio de 1945 sobre Educación Primaria. Para comprender su implementación, se debe tener presente este estadio de posguerra, determinado por la escasez, la penuria y el aislamiento internacional.

La primera expresa su finalidad e ideario pretendiendo «educar y formar a la juventud para la vida humana, el cultivo de la ciencia y el ejercicio de la profesión al servicio de los fines espirituales y del engrandecimiento de España» (Jefatura del Estado, 1943, p. 7409). Se muestra condicionada por la Vicesecretaría de Educación Popular como organismo encargado de dictaminar la censura y la propaganda del régimen franquista (Pérez-Zalduondo, 2006) en la interpretación de los preceptos legislativos educativos, al intentar adoctrinar a la población desde la niñez, usando recursos didácticos como la práctica musical. En consecuencia, las políticas sociales se fundamentan en potenciar los valores tradicionales tanto de la sociedad como de la Iglesia católica (Delgado-Granados y De Las Heras-Monastero, 2024), por lo que se infiere la escasa trascendencia real que pudiera mostrar la implementación de una adecuada educación musical, ya que se hace uso de la música bajo una percepción y buscando unos fines muy diferentes, como también constatamos que se refleja en la mayoría de los preceptos educativos que se han analizado circunscritos a este estadio dictatorial.

La Ley de 17 de julio de 1945, sobre Educación Primaria, hace uso del proceso formativo con la finalidad de propagar el ideario político del Movimiento Nacional (Baelo-Álvarez y Arias-Gago, 2011). Mantiene la asignatura de Música y canto en un segundo orden, adscribiéndola al grupo establecido como de conocimientos complementarios e integrándola en los de carácter artístico junto a la materia de Dibujo. Su aplicación refleja un claro aditamento cultural, es decir, un complemento de la cultura mínima primaria, frente a las materias inmersas en el grupo de conocimientos formativos, presentadas como sustento de la educación moral e intelectual, o las materias integradas en el grupo de conocimientos instrumentales, consideradas como herramientas facilitadoras del estudio de las distintas asignaturas (Jefatura del Estado, 1945). Por tanto, las materias de conocimientos complementarios no muestran la misma importancia, por lo que se abordan durante un espacio temporal más exiguo (Egido, 1994). La asignatura de Música y canto no se contempla en el calendario escolar, confirmando la evidencia de una consideración mínima, por lo que su aplicación va a depender del buen propósito o de la afición musical del maestro, pudiendo enseñar algunas nociones o canciones (Oriol, 2005), pero descartando cualquier consideración de procedimiento pedagógico de los procesos de enseñanza-aprendizaje musical (Castañón-Rodríguez, 2009). No obstante, la música se trata en algunas actividades escolares complementarias, planificando conciertos, programas de radio..., así como por medio de la Sección Femenina, que lleva a cabo una instrucción política y social aderezada con música y bailes tradicionales (López-Hidalgo y Peinado-Rodríguez, 2024; Pérez-Colodrero y García-Gil, 2014). Sin embargo, como nuestro estudio se centra en el uso musical vinculado con la educación formal, descartamos su análisis tanto en el Frente de Juventudes como en la Sección Femenina, puesto que ambas instituciones utilizan la música como educación no formal, en las que sus «programas se inscriben en ámbitos no escolares y, por ende, no contemplados en la legislación educativa» (Ramos-Ahijado *et al.*, 2019, p. 3). Se confirma el nulo interés por aplicar con rigor y adecuadamente la educación musical en los centros de Educación Primaria, dejándola, en todo caso, al gusto, interés y buen hacer del maestro que se tuviera.

Esta ley también legisla el Magisterio, proponiendo un plan de estudios de las Escuelas Normales, donde se establecen los requisitos de los educandos para su posible admisión, que consisten en poseer catorce años de edad y realizar una prueba de acceso, reduciéndose las exigencias académicas, con la finalidad de subsanar la carencia de nuevos maestros adoctrinados en el patriotismo (Araque-Hontangas, 2009), imponiendo un régimen excluyente y represivo para los vencidos (Pérez-Zalduondo, 2006). La carga lectiva se regula en tres cursos, sin expresar la asignatura de Música. Dato que delata nuevamente cómo será la posterior consideración de la *praxis* musical en las escuelas primarias, confirmando que estará limitada a fines puramente disciplinarios, lúdicos e ideológicos. Aspecto que también se puede apreciar en la Orden de 9 de octubre de 1945, por la que se organiza el primer curso del Magisterio y se dictan normas para el funcionamiento de las Escuelas del Magisterio, ya que solo se ofrece la materia de Música con carácter optativo durante el primer curso (Ministerio de Educación Nacional, 1945).

El Decreto de 7 de julio de 1950 por el que se aprueba el Reglamento para las Escuelas del Magisterio genera un nuevo cambio en los planes de estudio, ampliando los requisitos de ingreso para los alumnos, exigiendo también el Bachillerato. El plan de estudios presenta una duración de tres cursos, mostrándose la música inscrita en los dos últimos años, con una carga lectiva de dos sesiones semanales. En el segundo curso atiende a la designación de Música: Elementos de solfeo y cantos religiosos, patrióticos y escolares. En el tercero, se denomina Música: Cantos (Ministerio de Educación Nacional, 1950). Aunque se amplía su presencia, se aplica junto a asignaturas consideradas con menor peso cognitivo, por lo que sus sesiones son solo de sesenta minutos, frente a los noventa de otras materias. Además, el nombre de la asignatura de segundo curso denota el concepto y tratamiento que se va a generar. Por ende, se continúa confirmando una exigua valoración y tratamiento de la educación musical, extrapolable a su dedicación en las escuelas primarias, ignorando las innovaciones pedagógico-musicales que dimanaron en Europa (Oriol, 2014).

Ulteriormente se asienta un discurso más neutro, en consonancia con la reforma económica y administrativa. Con la promulgación de la Ley 27/1964, de 29 de abril, sobre ampliación del período de escolaridad obligatoria hasta los catorce años, se establece un referente de ocho años de escolarización obligatoria (Jefatura del Estado, 1964), manteniéndose con la misma cuantía hasta la aprobación, en plena democracia, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, con la que se amplía hasta los dieciséis años (Jefatura del Estado, 1990), perdurando en la actualidad.

La Ley 169/1965, de 21 de diciembre, sobre reforma de la Enseñanza Primaria, modifica algunos artículos de la Ley de 17 de julio de 1945, pero sin alterar la cuantía o tipología de las asignaturas, y sigue manteniendo la metodología musical sin avances significativos (Jefatura del Estado, 1965). Establece los planes de estudio del Magisterio, intentando incrementar la formación de los egresados. No obstante, el Decreto 193/1967, de 2 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria, dispone una continuidad del ideario, fomentando tanto la voluntad como la conciencia de los educandos. Con respecto a la música, se continúa tratándola como materia de segundo orden, por detrás de las integradas tanto en el grupo de conocimientos formativos como en el de conocimientos instrumentales (Ministerio de Educación y Ciencia, 1967a).

La Orden de 1 de junio de 1967, por la que se fija el plan de estudios en las Escuelas Normales, desarrolla las materias del plan de estudios del Magisterio, materializando las modificaciones de la Ley 169/1965, de 21 de diciembre, de Enseñanza Primaria, ratificadas en su texto refundido por el Decreto 193/1967, de 2 de febrero. Adopta el matiz de didáctica específica en el nombre de muchas asignaturas, suponiendo un avance al establecer unas bases que definirán tanto la nomenclatura como la aplicación de las materias en los planes de estudio de Magisterio del siglo XXI. Sin embargo, la asignatura de Música sigue careciendo de dicho atributo, presentando una carga lectiva de dos horas para sendos trimestres y cursos académicos y se cursa durante la tarde, por lo que continúa delatando una menor consideración.² Este plan de estudios muestra una duración de dos años académicos formativos en las Escuelas Normales, tras los cuales, se genera una prueba de madurez. Tras su superación, se da paso a un tercer año para desempeñar las prácticas escolares con una estructura bipartita (Ministerio de Educación y Ciencia, 1967b).

4. Transición hacia la consideración de la educación musical

La Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se promulga en los inicios del declive franquista. Pretende, tras la Ley Moyano de 1857, realizar una profunda reforma del sistema educativo, al ser precedida por leyes parciales. Establece cuatro niveles: Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato y Educación Universitaria y de la Formación profesional y de la Educación permanente de adultos (Jefatura de Estado, 1970). Se muestra como el germen de un período educativo mudable para dar respuesta a las demandas sociales españolas contemporáneas. No obstante, no menciona explícitamente la música o la Educación Artística. Se estima que se sobreentendiera la necesidad de la educación musical en el nivel educativo de Educación General Básica y no llegase a plasmarse físicamente como área y/o materia. A posteriori se publican las Orientaciones Pedagógicas, distinguiendo entre áreas de Experiencias y de Expresión, sin integrar estas últimas a la música, puesto que se incluía en la Expresión Dinámica, pero limitándose realmente a la expresión corporal (Martos-Sánchez, 2013).

El cuarto nivel educativo comprende la Educación Universitaria, procurando consagrar la formación integral de los educandos donde se potencie la investigación, coadyuvando a la mejora del sistema educativo y, por ende,

² Puesto que las asignaturas vinculadas tanto con el grupo de conocimientos formativos como con el de conocimientos instrumentales se cursaban en horario de mañana.

de la propia sociedad. Se estructura en tres ciclos, vinculados a los estudios en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores. Los estudios de Magisterio se integran en el primer ciclo, como titulación de Diplomatura, durante tres años académicos, ofertando las especialidades de Ciencias, Ciencias Humanas, Educación Especial, Educación Preescolar, Filología Francesa o Filología Inglesa y disponiéndose la formación musical como una materia.

Durante 1981 y 1982, los Programas Renovados favorecieron una mayor concreción musical, aunque todavía se precisaba de maestros con la específica formación para poder implementar adecuadamente la educación musical. No obstante, se propició la senda que derivaría en la plena aplicación de la educación musical a partir de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, consiguiéndose una consolidación de la implementación de la educación musical española, que con diversos matices ha trascendido hasta la actualidad con la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, contribuyendo activamente al desarrollo cognitivo, emocional y psicomotor de los discentes (Jefatura del Estado, 2020) y fomentando su espíritu participativo por medio de unos modelos activos que parten de las experiencias previas (Trujillo-Vargas y Rodríguez-Pérez, 2025).

5. Discusión y conclusiones

En la revisión crítica de la educación formal desde una aproximación histórico-descriptiva de la aplicación musical, inmersa en la legislación educativa referida esencialmente a los estudios primarios y al Magisterio en el devenir del siglo XX, se reveló una merma de consideración de la educación musical, menospreciando los fundamentos pedagógicos, pese a que se impulsó un incremento temporal de la escolaridad obligatoria.

En un principio, la Segunda República favoreció una percepción aperturista a la cultura y, consecuentemente, cierta revitalización de la educación musical. Destaca el avance que propició el Decreto de 29 de septiembre de 1931, gracias a la profunda reforma de los planes de estudio, ensalzando la labor profesional del profesorado y conllevando un aumento de la calidad de todos los procesos de enseñanza-aprendizaje, potenciando la educación musical.

Por otra parte, el estadio dictatorial franquista mostró dos vías. En un principio, inmerso en la autocracia, la autarquía y el aislamiento internacional, intentó desterrar todo vínculo con la Segunda República, conllevando una fugaz formación de maestros asentados en sus ideales, donde la música desechaba su sentido formativo. En un segundo estadio, de tecnocracia y mayor apertura, evolucionó mínimamente la difusión de la *praxis* musical, pero continuando su aplicación supeditada a cantos patrióticos, como mero esparcimiento o con finalidad disciplinaria. Por consiguiente, se ha descartado toda fundamentación pedagógico-musical, demostrando que España se mantuvo desvinculada de los avances didáctico-musicales europeos, aunque se concedieran algunas becas para facilitar el aprendizaje de métodos pedagógico-musicales y los trabajados en Cataluña. A partir del devenir del espacio temporal analizado, se colige que actualmente se produce una mayoritaria aplicación en los centros de Educación Primaria de los métodos activos e instrumentales Dalcroze, Orff y Kodály (Botella-Nicolás *et al.*, 2021; Oriol, 2005), adecuados por el profesorado al contemplar los cambios sociales y tecnológicos contemporáneos (Montoya-Rubio, 2017) y considerando las vivencias musicales informales de los discentes (López-Peláez, 2022).

También se confirma cierta privación de las aportaciones españolas con métodos propios como Segarra, Borguñó o Elizalde (Botella-Nicolás *et al.*, 2021), a diferencia de los retomados de Europa, como Llongueres, Sanuy, Manzarra o Font Fuster. El uso de los métodos de pedagogía musical emana, principalmente, tras el regreso de los docentes becados para estudiar las metodologías musicales implantadas en Europa.

Por ende, considerando el primer centro de interés, el tratamiento de la música en los estudios primarios, se corrobora una exigua aplicación de la pedagogía musical, prácticamente desechada en la mayoría de los preceptos legales educativos analizados. Además, las escuelas primarias carecían tanto de recursos materiales como de docentes preparados musicalmente hasta la promulgación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, manifestándose la música imprescindible para el desarrollo integral de los discentes y favoreciendo el estudio de las identidades musicales (Marín-Liébaña *et al.*, 2021), así como el desarrollo tanto de la interacción personal como de la socialización grupal (Rodríguez-Pérez y Chica-Merino, 2023).

En relación al segundo centro de interés fijado, se constata un heterogéneo avance entre la formación general del maestro y la específica en materia de música. Tras la Segunda República, se fraguó el período de posguerra con un menoscabo de fundamentación teórica y didáctica, prevaleciendo el valor ideológico, hasta llegar a la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (Jefatura de Estado, 1970). Se observa un paulatino leve progreso en la educación musical hasta alcanzar la ley educativa de 1990, conllevando la génesis de la especialidad de Maestro de Educación Musical para abordar la necesidad

creada y que ha derivado en el presente Grado en Maestro de Educación Primaria en la mención de Educación Musical.

Sin embargo, en la actualidad, con la promulgación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se constata una reducción de la carga lectiva de la educación musical en los centros de Educación Primaria (Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, 2023a; Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, 2023b) y, en consecuencia, se puede extrapolar en una incidencia directa que puede llegar a mermar el número de alumnos que muestren interés por cursar la mención de Educación Musical, puesto que sus posibilidades laborales han sido menoscabadas.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, se desarrolla, en el ámbito nacional, a partir del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria. En su artículo cuarto, matiza la finalidad de favorecer aprendizajes del sentido artístico, la creatividad y la afectividad, contemplando una formación integral que asista al desarrollo de la personalidad (Ministerio de Educación y Formación Profesional, 2022). Por tanto, se consideran unos fines de la dimensión artística en la etapa de Educación Primaria muy parejos a los dispuestos en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. No obstante, resalta la merma de la carga lectiva musical, al pasar de las 3 horas semanales en cada curso, a las actuales hora y 45 minutos dispuestas de media en cada uno de los ciclos, asignadas tanto para el tratamiento de la plástica como de la música (Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, 2023b; Ministerio de Educación y Ciencia, 1992). También, hay que señalar la nueva distribución de los saberes básicos en cuatro nuevos bloques fundamentales, dispuestos del siguiente modo: Recepción y análisis; Creación e interpretación; Artes plásticas, visuales y audiovisuales; Música y artes escénicas y performativas. Sin embargo, a nivel general, se constata una adecuación de los previos preceptos educativos, teniendo presentes las necesidades del mundo actual, así como nuevos elementos del currículum que antiguamente no se contemplaban (Ministerio de Educación y Formación Profesional, 2022).

A nivel autonómico, en el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se fija el Decreto 101/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Este muestra la inclusión de una formación artística y cultural con vistas a favorecer el desarrollo creativo, la expresión artística, así como el conocimiento y reconocimiento del patrimonio natural, artístico y cultural de Andalucía, con especial atención al flamenco (Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, 2023a). Efectivamente, puesto que el flamenco se considera una de las señas de identidad andaluza y, por ende, española, mostrando tanto a nivel nacional como internacional un gran interés por su estudio (Rodríguez-Pérez y Ruiz-López, 2025; Rodríguez-Pérez y Trujillo-Vargas, 2025).

La Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas, matiza algunos elementos contemplados actualmente en el currículo, como se aprecia en el anexo sobre el perfil competencial de los discentes al concluir cada ciclo de la etapa de Educación Primaria. Además, insiste en potenciar desde el área de Educación Artística tanto el desarrollo creativo como la expresión artística y el patrimonio artístico y cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, 2023b).

Por otro lado, atendiendo al Magisterio, a partir de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se muestra un avance significativo, puesto que los estudios del Magisterio se integran en el sistema universitario, generándose el Plan experimental de 1971 donde se obtenía el título de Diplomado universitario. Posteriormente, con la Ley de 25 de agosto de 1983 de Reforma Universitaria y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se produjo otro hecho reseñable, en este caso en la educación musical, al acaecer la especialidad específica, ya que derivó en la génesis de unos nuevos planes de estudio en los que se contemplaban las distintas especialidades de Magisterio: Educación Primaria (Rectorado de la Universidad de Cádiz, 1993d), Lengua Extranjera (Rectorado de la Universidad de Cádiz, 1993e), Educación Infantil (Rectorado de la Universidad de Cádiz, 1993b), Educación Musical (Rectorado de la Universidad de Cádiz, 1993c) y Educación Física (Rectorado de la Universidad de Cádiz, 1993a), Audición y Lenguaje (Rectorado de la Universidad de Cádiz, 1994a), Educación Especial (Rectorado de la Universidad de Cádiz, 1994b). A posteriori, en el año académico 2001 se ajustaron los títulos de Diplomado en Maestro, a partir del Real Decreto 614/1997, de 25 de abril (Ministerio de Educación y Cultura, 1997), y del Real Decreto 779/1998, de 30 de abril (Ministerio de Educación y Cultura, 1998), que perduraron hasta el curso 2010-2011, con la progresiva implantación de los actuales planes de estudio de Grado.

Para concluir, con la promulgación de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, hallamos nuestras universidades plenamente integradas en el Espacio Europeo de Educación Superior (Jefatura del Estado, 2023). Sin embargo, ha supuesto una reducción en la formación específica de los futuros docentes de música, puesto que desde el germen de la especialidad de Educación Musical hasta llegar a la actualidad, contemplando los planes de estudio presentados, se ha pasado de ofertar una gran cuantía de asignaturas troncales, complementadas con otras optativas, a una Menció Musical que se encuentra establecida con solo las siguientes cuatro asignaturas: Expresión y creación musical a través de los instrumentos, La audición en los estilos musicales, Pedagogía musical activa y Canto y agrupaciones vocales en el aula, además de la obligatoria trabajada en el segundo curso, Música y su Didáctica. Por tanto, se confirma una disminución del número de asignaturas formativas específicas, puesto que solo se trabajan 24 créditos concretos de la Menció Musical, coadyuvando en una posible merma y, por tanto, pudiéndose extrapolar a la futura labor docente de los egresados de la Menció Musical, que, como se advirtió previamente, ya adolece de una importante reducción lectiva temporal en los centros de Educación Primaria.

6. Referencias bibliográficas

- Araque-Hontangas, N. (2009). La formación de las maestras durante la primera etapa del Franquismo. *Tendencias Pedagógicas*, 14, 117–128. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3002734.pdf>
- Baelo-Álvarez, R., & Arias-Gago, A. R. (2011). La formación de maestros en España, de la teoría a la práctica. *Tendencias Pedagógicas*, 18, 105–131. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3778627.pdf>
- Barreiro-Rodríguez, H. (2008). El legado educativo de la Segunda República. *Cuadernos de Pedagogía*, 378, 78–81. https://uom.uib.cat/digitalAssets/202/202201_12.pdf
- Botella-Nicolás, A. M., Ramos-Ahijado, S., & Rodríguez-Pérez, J. L. (2021). Inferencias pedagógico-musicales en los centros de Educación Primaria del Campo de Gibraltar. *REMIE. Multidisciplinary Journal of Educational Research*, 11(3), 261–292. <https://hipatiapress.com/hpjournals/index.php/remie/article/view/4273>
- Canes, F. (1993). Las misiones pedagógicas: educación y tiempo libre en la Segunda República. *Revista Complutense de Educación*, 4(1), 147–168. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=150110&orden=1&info=link>
- Castañón-Rodríguez, M. R. (2009). El profesorado de educación musical durante el franquismo. *REIFOP. Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 12(4), 97–107. https://www.aufop.com/aufop/uploaded_files/articulos/1259998256.pdf
- Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. (2023a). Decreto 101/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, 90 (15 de mayo de 2023), 8470/1-8470/26.
- Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. (2023b). Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, 104 (2 de junio de 2023), 9731/1-9731/208.
- Delgado-Granados, P., & De las Heras-Monastero, B. (2024). El Auxilio Social de Falange y la construcción identitaria de la nueva infancia en la dictadura franquista. *Acta Scientiarum. Education*, 46, 1–17. <https://doi.org/10.4025/actascieduc.v46i1.69208>
- Domínguez, E. (1998). El experimentalismo y el cientificismo de Dewey. Las teorías y los métodos de la Escuela Nueva. En A. J. Colom (Coord.), *Teorías e instituciones contemporáneas de la educación* (pp. 61–78). Ariel.
- Egido, I. (1994). La evolución de la enseñanza primaria en España: organización de la etapa y programas de estudio. *Tendencias Pedagógicas*, 1, 75–86. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/175718.pdf>
- Hormigos-Ruiz, J., Gómez-Escarda, M., & Perelló-Oliver, S. (2018). Música y violencia de género en España. Estudio comparado por estilos musicales. *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, 76, 75–98. <https://doi.org/10.29101/crcs.v25i76.4291>
- Jefatura del Estado. (1857). Ley de 1857, de 9 de septiembre, de Instrucción Pública. *Gaceta de Madrid*, 1710 (10 de septiembre de 1857), 1–3.
- Jefatura del Estado. (1943). Ley de 29 de julio de 1943, sobre ordenación de la Universidad española. *Boletín Oficial del Estado*, 212 (31 de julio de 1943), 7406–7431.
- Jefatura del Estado. (1945). Ley de 17 de julio de 1945, sobre Educación Primaria. *Boletín Oficial del Estado*, 199 (18 de julio de 1945), 385–416.

- Jefatura del Estado. (1964). Ley 27/1964, de 29 de abril, sobre ampliación del período de escolaridad obligatoria hasta los catorce años. *Boletín Oficial del Estado*, 107 (4 de mayo de 1964), 5696.
- Jefatura del Estado. (1965). Ley 169/1965, de 21 de diciembre, sobre reforma de la Enseñanza Primaria. *Boletín Oficial del Estado*, 306 (23 de diciembre de 1965), 17240–17246.
- Jefatura del Estado. (1970). Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. *Boletín Oficial del Estado*, 187 (6 de agosto de 1970), 12525–12546.
- Jefatura del Estado. (1990). Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. *Boletín Oficial del Estado*, 238 (4 de octubre de 1990), 28927–28942.
- Jefatura del Estado. (2006). Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. *Boletín Oficial del Estado*, 106 (4 de mayo de 2006), 1–112.
- Jefatura del Estado. (2020). Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. *Boletín Oficial del Estado*, 340 (30 de diciembre de 2020), 122868–122953.
- Jefatura del Estado. (2023). Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. *Boletín Oficial del Estado*, 70 (23 de marzo de 2023), 1–74.
- López, M. T. (2013). *Historia de la inspección de primera enseñanza en España*. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- López-Casanova, M. B. (2002). La política educativo-musical en España durante la Segunda República. *Música y Educación*, 15(50), 15–26.
- López-Hidalgo, C., & Peinado-Rodríguez, M. (2024). El Modelo de Feminidad Franquista a través de la Música. Del Adoctrinamiento a la Transgresión. *Géneros. Multidisciplinary Journal of Gender Studies*, 13(2), 81–98. <https://dx.doi.org/10.17583/generos.14031>
- López-Peláez, M. P. (2022). Educación musical para la transformación social. Por una redefinición de objetivos. *Encuentros. Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico*, 15, 214–227. <https://doi.org/10.5281/zenodo.5980069>
- Lorenzo, O. (2003). Educación musical reglada en la enseñanza general española: 1939-2002. *Tavira. Revista de Ciencias de la Educación*, 19, 13–34. <https://rodin.uca.es/xmlui/bitstream/handle/10498/7753/32071590.pdf?sequence=1>
- Manso-Ayuso, J. (2010). Revisión histórica de la formación inicial de los maestros en España. *Tendencias Pedagógicas*, 16, 181–206. <https://doi.org/10.15366/tp2010.16.010>
- Marín-Liébaña, P., Blasco Magraner, J. S., & Botella Nicolás, A. M. (2021). Reconocimiento identitario y académico en el currículum musical de Educación Primaria. *Contextos Educativos*, 28, 229–248. <https://doi.org/10.18172/con.4886>
- Martos-Sánchez, E. (2013). La normativa legal sobre educación musical en la España Contemporánea. *Espiral. Cuadernos del Profesorado*, 6(12), 43–50. https://www.cepcuevasolula.es/espiral/articulos/ESPIRAL_VOL_6_N_12_ART_4.pdf
- Ministerio de Educación Nacional. (1945). Orden de 9 de octubre de 1945, por la que se organiza el primer curso del Magisterio y se dictan normas para el funcionamiento de las Escuelas del Magisterio. *Boletín Oficial del Estado*, 284 (11 de octubre de 1945), 2247–2248.
- Ministerio de Educación Nacional. (1950). Decreto de 7 de julio de 1950, por el que se aprueba el Reglamento para las Escuelas del Magisterio. *Boletín Oficial del Estado*, 219 (7 de agosto de 1950), 3468–3478.
- Ministerio de Educación y Ciencia. (1967a). Decreto 193/1967, de 2 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria. *Boletín Oficial del Estado*, 37 (13 de febrero de 1967), 1949–1963.
- Ministerio de Educación y Ciencia. (1967b). Orden de 1 de junio de 1967, por la que se fija el Plan de Estudios en las Escuelas Normales. *Boletín Oficial del Estado*, 136 (8 de junio de 1967), 7955–7956.
- Ministerio de Educación y Ciencia. (1992). Orden de 27 de abril de 1992 sobre la implantación de la Educación Primaria. *Boletín Oficial del Estado*, 111 (8 de mayo de 1992), 15648–15650.
- Ministerio de Educación y Cultura. (1997). Real Decreto 614/1997, de 25 de abril, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1497/1987. *Boletín Oficial del Estado*, 117, 15344–15345. <https://www.boe.es/eli/es/rd/1997/04/25/614>
- Ministerio de Educación y Cultura. (1998). Real Decreto 779/1998, de 30 de abril, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1497/1987. *Boletín Oficial del Estado*, 104, 14696–14698. <https://www.boe.es/eli/es/rd/1998/04/30/779>
- Ministerio de Educación y Formación Profesional. (2022). Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria. *Boletín Oficial del Estado*, 52 (2 de marzo de 2022), 1–109.

- Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. (1931a). Decreto de 30 de mayo de 1931, por el que se crea, dependiente de este Ministerio, un «Patronato de Misiones pedagógicas» encargado de difundir la cultura general, la moderna orientación docente y la educación ciudadana, en aldeas, villas y lugares, con especial atención a los intereses espirituales de la población rural. *Gaceta de Madrid*, 150 (30 de mayo de 1931), 1033–1034.
- Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. (1931b). Decreto de 29 de septiembre de 1931, por el que se dictan las normas relativas a la preparación del Magisterio primario. *Gaceta de Madrid*, 273 (30 de septiembre de 1931), 2091–2094.
- Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad. (1937a). Decreto de 28 de octubre de 1937, por el que se fija el plan de estudios que ha de regir en la Escuela Primaria Española. *Gaceta de la República*, 304 (31 de octubre de 1937), 402–403.
- Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad. (1937b). Orden de 11 de noviembre de 1937, por la que se dan instrucciones para la aplicación del plan de estudios y distribución semanal del tiempo en la Escuela Primaria de conformidad con las instrucciones y formularios que se inserta. *Gaceta de la República*, 323 (19 de noviembre de 1937), 619–621.
- Montoya-Rubio, J. C. (2017). El recorrido de las metodologías de principios del siglo XX en la enseñanza de la música en España: aproximación bibliográfica e interpretativa. *Anuario Musical*, 72, 219–232. <https://doi.org/10.3989/anuariomusical.2017.72.10>
- Oriol, N. (2005). La música en las enseñanzas de régimen general en España y su evolución en el siglo XX y comienzos del XXI. *LEEME. Lista Electrónica Europea de Música en la Educación*, 16, 1–33. <https://musica.rediris.es/leeme/revista/oriol05.pdf>
- Oriol, N. (2014). Implementación de la música en la enseñanza general en España. *Música y Educación*, 27(100), 26–43.
- Pérez-Colodrero, C., & García-Gil, D. (2014). La música en la educación general española del siglo XX a través de la legislación. En P. J. García, P. L. Tejada, & A. Ruscica (Eds.), *Experiencias y propuestas de investigación y docencia en la creación artística* (pp. 101–114). Universidad de Granada.
- Pérez-Galán, M. (2000). La enseñanza en la Segunda República [Número extraordinario]. *Revista de Educación*, 1, 317–332. <https://www.mecd.gob.es/dctm/revista-de-educacion/articulosre2000/re20001408522.pdf?documentId=0901e72b8125e004>
- Pérez-Zalduondo, G. (2006). Ideología y política en las instituciones musicales españolas durante la Segunda República y primer franquismo. *Quintana. Revista de Estudios do Departamento de Historia da Arte*, 5, 145–156. https://minerva.usc.es/xmlui/bitstream/handle/10347/6378/pg_147-162_quintana5.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pérez-Zalduondo, G. (2011). Música, censura y Falange: el control de la actividad musical desde la Vicesecretaría de Educación Popular (1941-1945). *Arbor. Ciencia, Pensamiento y Cultura*, 187(751), 875–886. <https://doi.org/10.3989/arbor.2011.751n5005>
- Presidencia de la República Española. (1932). Ley de 27 de agosto de 1932, disponiendo que el Consejo de Instrucción pública se transforme en Consejo Nacional de Cultura, con las atribuciones que se le asignan. *Gaceta de Madrid*, 254 (10 de septiembre de 1932), 1818–1820.
- Ramos-Ahijado, S., Botella-Nicolás, A. M., & Rodríguez-Pérez, J. L. (2019). Tratamiento del libro de texto en la historia del sistema educativo español como mediador didáctico en la educación musical. *Música Hodie*, 19, 1–17. <https://doi.org/10.5216/mh.v19.56471>
- Rectorado de la Universidad de Cádiz. (1993a). Resolución de 14 de octubre de 1993, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Física. *Boletín Oficial del Estado*, 263, 30925–30933.
- Rectorado de la Universidad de Cádiz. (1993b). Resolución de 14 de octubre de 1993, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Infantil. *Boletín Oficial del Estado*, 263, 30941–30949.
- Rectorado de la Universidad de Cádiz. (1993c). Resolución de 14 de octubre de 1993, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Musical. *Boletín Oficial del Estado*, 263, 30917–30924.
- Rectorado de la Universidad de Cádiz. (1993d). Resolución de 14 de octubre de 1993, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Primaria. *Boletín Oficial del Estado*, 263, 30909–30916.

- Rectorado de la Universidad de Cádiz. (1993e). Resolución de 14 de octubre de 1993, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Maestro, especialidad de Lengua Extranjera. *Boletín Oficial del Estado*, 263, 30950-30959.
- Rectorado de la Universidad de Cádiz. (1994a). Resolución de 22 de septiembre de 1994, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Maestro, especialidad de Audición y Lenguaje. *Boletín Oficial del Estado*, 238, 31041-31053.
- Rectorado de la Universidad de Cádiz. (1994b). Resolución de 22 de septiembre de 1994, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Especial. *Boletín Oficial del Estado*, 239, 31294-31307.
- Rodríguez-Pérez, J. L., & Chica-Merino, E. (2023). La socialización a través de juegos musicales: experiencia de jornada de puertas abiertas y su evaluación. *EA. Escuela Abierta*, 26, 3–16. <https://doi.org/10.29257/EA26.2023.01>
- Rodríguez-Pérez, J. L., & Ruiz-López, I. (2025). El flamenco en la provincia de Cádiz: implementación en la etapa de Educación Infantil. *RIFOP. Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 100(NE), 53–73. <https://doi.org/10.47553/rifop.v100iNE.105414>
- Rodríguez-Pérez, J. L., & Trujillo-Vargas, J. J. (2025). La didáctica del flamenco en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria: el rol del docente de música transmitiendo la cultura andaluza. En M. D. Díaz Noguera, C. Hervás-Gómez, E. Florina Grosu, L. Mata, & B. Musata Dacia (Coords.), *Desafíos y potencialidades de la inteligencia artificial: nuevos paradigmas para la calidad educativa* (pp. 639–657). Dykinson.
- Román, J. M., & Cano, R. (2008). La formación de maestros en España (1838-2008): necesidades sociales, competencias y planes de estudio. *Educación XXI*, 11, 73–101. <https://dx.doi.org/10.5944/educxx1.11.0.310>
- Rubio-Mayoral, J. L., & Trigueros-Gordillo, G. (2022). Política educativa y enseñanza de las artes. Estudio de su evolución normativa (España, 1832-2020). *Historia de la Educación*, 41, 41–60. <https://doi.org/10.14201/hedu20224160>
- Toro-Egea, O. M. (2022). La enseñanza de la música en España en el sistema educativo desde comienzos del siglo XX. *Historia de la Educación*, 41, 85–101. <https://doi.org/10.14201/hedu202285101>
- Trujillo-Vargas, J. J., & Rodríguez-Pérez, J. L. (2025). La incursión de la música en el aula a través de una docencia fundamentada en el constructivismo. En M. D. Díaz Noguera, C. Hervás-Gómez, E. Florina Grosu, L. Mata, & B. Musata Dacia (Coords.), *Desafíos y potencialidades de la inteligencia artificial: nuevos paradigmas para la calidad educativa* (pp. 677–691). Dykinson.